



Resolución Jefatural

Tacna, 13 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ15TAC/MIGRACIONES

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2021, el documento oficial EP/PE/4/N°038/21, de fecha 06 de octubre de 2021, de la Embajada de la República de Paraguay en Lima, sobre solicitud de personas en situación de vulnerabilidad y apoyo para la repatriación de la persona de nacionalidad paraguaya **Sandra Elizabeth DOSANTOS RODRIGUEZ**, identificada con **Cédula de Identidad N°7471749** y la de sus cuatro menores hijos hacia Paraguay; el Informe N°000023-2021-JZ15TAC-UFSM/MIGRACIONES, de fecha 07 de octubre de 2021, de la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal Tacna; el Informe N°000263-2021-JZ15TAC-UFFM/MIGRACIONES, de fecha 13 de octubre de 2021, de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N°1350, publicado el 07 de enero de 2017, se aprobó el nuevo marco normativo en materia migratoria denominado “Decreto Legislativo de Migraciones”, el cual regula el ingreso y salida de las personas nacionales y extranjeras, así como la permanencia y residencia de los extranjeros en el territorio nacional; del mismo modo regula los documentos de viaje, entre otros aspectos; siendo que, el literal a) del artículo 56° establece que *“Son conductas infractoras pasibles de multas a los extranjeros, las siguientes: a) El exceso de permanencia al momento de salir del país. (...)”*;

La Constitución Política del Perú de 1993, reconoce en su marco normativo los derechos fundamentales de la persona, estableciendo que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Por su parte, el Decreto Legislativo N°1350, promulgado con fecha 07 de enero de 2017, a través de su Primera Disposición Complementaria Final, dispuso la entrada en vigencia del Artículo I del Título Preliminar respecto al Principio de Respeto a los Derechos Fundamentales, de observancia obligatoria para nuestra entidad, el mismo que establece que: *“En atención al respeto de la dignidad de toda persona humana conforme a la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza al extranjero el respeto por sus derechos fundamentales conforme a lo previsto en el marco normativo vigente”*;

De conformidad con las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, aprobado por Decreto Supremo N°007-2017-IN, en su artículo 194° respecto a la condonación de multas, se establece que: *“MIGRACIONES se encuentra facultada para condonar la multa impuesta a personas extranjeras o nacionales,*

cuando se acredite la condición de vulnerabilidad que imposibilite el pago de la misma”;

En ese contexto, el artículo 226° del citado cuerpo normativo, establece que son personas en situación de vulnerabilidad aquellos ciudadanos extranjeros que se encuentran en situación de desprotección o riesgo de no acceder al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales en nuestro país, precisando que constituyen supuestos de vulnerabilidad, aquellos descritos en el artículo 227° de la precitada norma;

La Unidad Funcional de Servicios Migratorios con el Informe N°000023-2021-JZ15TAC-UFSM/MIGRACIONES, de fecha 07 de octubre de 2021, precisa el petitorio de la Embajada de la República de Paraguay en Lima de fecha 06 de octubre de 2021, respecto a la exoneración de la multa por exceso de permanencia, a favor de la ciudadana de nacionalidad paraguaya **Sandra Elizabeth DOSANTOS RODRIGUEZ**, en el sentido que, se solicita:

“(i) (...) la exoneración de multa y permiso de salida, a fin de que la citada connacional y sus menores hijos puedan ser repatriados a Paraguay.” [sic]

Asimismo, de la búsqueda realizada en el Módulo de Registro de Control Migratorio del Sistema Integrado de Migraciones (SIM-RCM), se advierte que la ciudadana de nacionalidad paraguaya **Sandra Elizabeth DOSANTOS RODRIGUEZ**, registra movimiento migratorio de ingreso al territorio nacional el 18 de abril de 2017, con calidad migratoria de turista, por el Puesto de Control Fronterizo Kasani, con permanencia autorizada de noventa (90) días. Además, del Módulo de Inmigración (SIM-INM) se tiene que la citada ciudadana extranjera no cuenta con trámites registrados de cambio de calidad migratoria; sin embargo, cuenta con una salida concluida temporal aprobada el 24 de agosto de 2016. Asimismo, del Módulo de Alertas de Personas y Documentos (SIM-DNV), se tiene que dicha ciudadana extranjera no cuenta con sanción administrativa o registro de alerta migratoria;

En ese sentido, mediante Informe N°000023-2021-JZ15TAC-UFSM/MIGRACIONES, la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal Tacna, refiere que la condición que afecta a la mencionada extranjera, encuentra sustento en el artículo 227° incisos c) y k) del Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, aprobado por Decreto Supremo N°007-2017-IN, concluyendo que se encuentra totalmente acreditada su extrema situación de vulnerabilidad;

Por otro lado, a través del Informe N°000263-2021-JZ15TAC-UFFM/MIGRACIONES, la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Tacna, considera que resulta viable el pedido de condonación de multa por exceso de permanencia solicitado por la ciudadana de nacionalidad paraguaya **Sandra Elizabeth DOSANTOS RODRIGUEZ**;

Por lo tanto, estando al pronunciamiento emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios y efectuada la evaluación de la solicitud, puede colegirse que la ciudadana de nacionalidad paraguaya **Sandra Elizabeth DOSANTOS RODRIGUEZ**, se encuentra en condición vulnerable; por tanto, resulta viable condonarle la multa por exceso de permanencia a fin de evitar que la situación de riesgo y desprotección que

acompaña a su situación de irregularidad, perdure e imposibilite el pleno ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos a su favor, ello en preponderante observancia del Principio de Formalización Migratoria regulado en el artículo XII del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°1350;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; por la Ley de Migraciones, aprobada con Decreto Legislativo N°1350; por el Reglamento del Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2017-IN; por el Decreto Legislativo N°1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Condonar la multa por exceso de permanencia de la ciudadana de nacionalidad paraguaya **Sandra Elizabeth DOSANTOS RODRIGUEZ**, identificada con **Cédula de Identidad N°7471749**, desde el 18 de julio de 2017, hasta la regularización de su situación migratoria.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la administrada sobre su contenido.

Artículo 3°.- Trasladar la presente resolución a la unidad orgánica competente para que brinde atención al pedido de autorización de salida del país.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LITA PATRICIA ORREGO ALCALA DE ACOSTA
JEFE ZONAL DE TACNA(e)
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE